

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

Bogotá, D.C.

**SOCIEDAD:** AEROMENSAJERÍA LTDA.  
 EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA  
 (PROCESO REABIERTO)

**REAPERTURA PROCESO:** AUTO 405-016525 DEL 9 DE DICIEMBRE DE  
 2008

**LIQUIDADOR:** GUILLERMO ROBAYO VASQUEZ.

**ASUNTO:** ORDENA A OFICINA DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE, DA INSTRUCCION AL  
 LIQUIDADOR Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA  
 CAUTELAR

### ANTECEDENTES

Con auto No. 400-005034 del 31 de marzo de 2011 este Despacho, entre otros, dispuso:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR a la oficina de tránsito y transporte de Bogotá proceda a efectuar la siguiente inscripción de propiedad de los siguientes vehículos en cabeza de las personas detalladas a continuación

PLACA	CLASE	LINEA	MODELO	A NOMBRE DE
ASE 712	CAMIONETA CHEVROLET	LUV KB-21	1986	CARLOS BOLIVAR VARELA C C 72 151 322 de Barranquilla RAFAEL CARO AMARIS C C 72 008 177 de Barranquilla MARTHA DOMINGUEZ G C C 32 728 803 de Barranquilla
ASG 462	CAMIONETA CHEVROLET	LUV KB-21	1987	JAIRO GONZALEZ C C 8 753 419 de Soledad (Atlántico) SIXTO OSPINO DE LA ROSA C C 8 633 089 de S/larga (Atlántico) ALFREDO PERNET C C 78 017 096 de Cereté (Córdoba)

**PARAGRAGO PRIMERO:** ORDENAR a la oficina de tránsito y transporte de Bogotá, que dentro de cinco días siguientes al recibo del oficio remisono de la presente providencia efectúe la inscripción correspondiente e informe inmediatamente a este Despacho

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LÍBRESE el oficio pertinente con copia de las propuestas y aceptación, que obran a folios 110 a 115 y 144 a 146 del cuaderno de actuación 8 del concordato



(...)"

Con escrito radicado con el No. 2011-01-173216 del 23 de mayo de 2011, la Coordinadora Jurídica para la Movilidad del SIM – Servicios Integrales para la Movilidad, informó al despacho que *“el registro por adjudicaciones o órdenes judiciales de los vehículos automotores, se realiza únicamente por medio del trámite correspondiente a traspaso que podrá realizar en cualquiera de nuestros doce (12) Puntos Integrales de Trámites y servicios PITS, previo pago de los derechos correspondientes y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente, adjunta para tal efecto la orden judicial o administrativa, de esta manera atenderemos favorablemente su solicitud.”* De la misma manera informó sobre la medida de embargo que recae sobre los vehículos enunciados, por lo cual requieren se allegue la orden judicial para efectuar el levantamiento y así poder dar curso a los trámites de traspaso solicitados.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo informado por la Coordinadora Jurídica para la Movilidad del SIM – Servicios Integrales para la Movilidad, este Despacho dará traslado del escrito radicado con el No. 2011-01-173216 del 23 de mayo de 2011 al liquidador de la sociedad concursada, para que proceda a efectuar el trámite correspondiente, para lo cual se expedirá copia auténtica de la providencia judicial No. 400-005034 del 31 de marzo de 2011 por medio de la cual se ordenó a la Oficina de Tránsito y Transporte el registro correspondiente.

Ahora bien, respecto del pago de los derechos correspondientes a que se hace referencia en el oficio remitido por la Coordinadora Jurídica para la Movilidad del SIM – Servicios Integrales para la Movilidad, es preciso indicar que la sociedad AEROMENSAJERIA LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA (PROCESO REABIERTO) tal como se indica, se encuentra cursando el proceso concursal de liquidación obligatoria y los vehículos identificados con placas Nos. ASE 712 y ASG 462 fueron materia de transferencia en el proceso de concordato que adelantó la sociedad, tal como se demuestra con las copias de los escritos de propuestas y aceptación, que obran a folios 110 a 115 y 144 a 146 del cuaderno de actuación 8 del concordato, los cuales les fueron remitidos con oficio No. 405-053423 del 4 de mayo de 2011, sin que por parte de los beneficiarios se hubiere efectuado el registro en la época indicada, motivo por el cual y atendiendo la presente orden judicial deberá proceder la oficina de Servicios Integrales para la Movilidad a registrar el traspaso ordenado, sin requerir el pago correspondiente ya que el mismo se encuentra a cargo de los beneficiarios de la dación en pago efectuada en su momento.

Finalmente, teniendo en cuenta las medidas de embargo que recaen sobre los vehículos identificados con placas Nos. ASE 712 y ASG 462, la Superintendencia de Sociedades ordenará el levantamiento de las mismas, con el fin de que se proceda a la inscripción de los propietarios, de acuerdo con lo ordenado en providencia No. 400-005034 del 31 de marzo de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR** a la oficina de tránsito y transporte de Bogotá la orden proferida mediante providencia judicial No. 400-005034 del 31 de marzo de 2011 para que proceda a efectuar la siguiente inscripción de propiedad de los siguientes vehículos en cabeza de las personas detalladas a continuación:

PLACA	CLASE	LINEA	MODELO	A NOMBRE DE
ASE 712	CAMIONETA CHEVROLET	LUV KB-21	1986	CARLOS BOLIVAR VARELA C.C. 72.151.322 de Barranquilla RAFAEL CARO AMARIS C.C. 72.008.177 de Barranquilla MARTHA DOMINGUEZ G. C.C. 32.728.803 de Barranquilla
ASG 462	CAMIONETA CHEVROLET	LUV KB-21	1987	JAIRO GONZALEZ C.C.8.753.419 de Soledad (Atlántico) SIXTO OSPINO DE LA ROSA C.C. 8.633.089 de S/larga (Atlántico) ALFREDO PERNET C.C. 78.017.096 de Cereté (Córdoba)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al doctor GUILLERMO ROBAYO VASQUEZ, liquidador de la sociedad AEROMENSAJERIA LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA (PROCESO REABIERTO) que proceda a efectuar el trámite administrativo respectivo en el SIM, de conformidad con lo expuesto en el oficio radicado con el No. 2011-01-173216 del 23 de mayo de 2011.

**OFICIAR** al liquidador con copia de la presente providencia, del oficio radicado con el No. 2011-01-173216 del 23 de mayo de 2011 y copia auténtica de la providencia judicial No. 400-005034 del 31 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades, sobre los vehículos identificados con placas ASE 712 y ASG 462, con el fin de que se proceda a la inscripción de los propietarios, de acuerdo con lo ordenado en providencia No. 400-005034 del 31 de marzo de 2011.

**LÍBRESE** el oficio pertinente.



**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS  
MERCANTILES,**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

<b>TRD:</b>	<b>ACTUACION</b>
NIT	860 508 075
EXP	22602
RAD	2011-01-173216
COD TRÁ	17024
COD FUN	M9774